



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/02009/1/1209**

Montevideo, 8 de enero de 2004.-

**RESOLUCIÓN N° 007**

**ACTA N° 001**

**VISTO:** los resultados de la inspección realizada el día 1° de agosto de 2003 en la localidad de Playa Pascual, departamento de San José, a un sistema de radiocomunicaciones cuyo titular es SUEM S.R.L.

**RESULTANDO: I)** que se comprobó que SUEM S.R.L. había instalado y operado un sistema de radiocomunicaciones de uso propio sin contar con la debida autorización.

**II)** que SUEM S.R.L. se presentó a regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora, por lo cual, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro.429/DFR/2003 de 05 de setiembre de 2003, se procedió a autorizar a la referida firma la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, asignándose a tales efectos la frecuencia 466.550 MHz.

**CONSIDERANDO: I)** que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por concepto de utilización de frecuencias.

**II)** que oportunamente se le otorgó vista al administrado, no presentando descargos dentro de los plazos establecidos.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE**  
**COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

1. Imponer a la firma SUEM S.R.L. un apercibimiento por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
2. Intimar a SUEM S.R.L. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de las tasas y tarifas evadidas correspondientes al período julio del 2001 a agosto de 2003, cuyo monto total asciende a \$ 5.710,00 (pesos uruguayos

cinco mil setecientos diez con 00/100), por concepto de utilización de una frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartida y por la operación de dos estaciones radioeléctricas.

3. Notifíquese personalmente a SUEM S.R.L. de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.